



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso «2002-00019-00 EJECUTIVA SINGULAR» formulada por la BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE. contra HUMBERTO ALIRIO HIDALGO Y JOSEFINA HIDALGO, se allegó solicitud para oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos sobre la medida cautelar por pago total de la obligación, elevada por la parte demandada. -

Revisada la actuación surtida en el proceso, se tiene que, a través de providencia del 4 de diciembre de 2003, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello se decretó levantamiento de las medidas cautelares vigentes, ordenando oficiar a las entidades correspondientes.

En razón a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (C),

R E S U E L V E :

EMITIR nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, para que levante la medida cautelar, que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria Numero 120-55433, tal como se ordenó en auto del 4 de diciembre de 2003. ADVIRTIENDO a la parte demandada que le corresponde sufragar los gastos que genere dicha cancelación

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

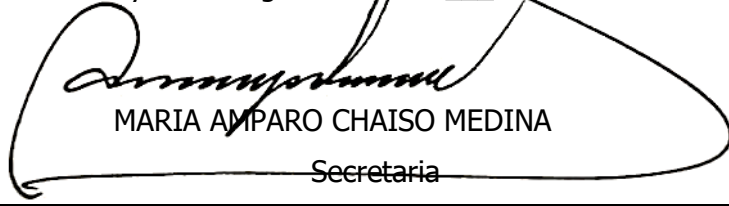

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS-CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 072. Hoy de 30 agosto de 2021



MARIA AMPARO CHAISO MEDINA

Secretaria